

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 23, entreencino.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE HINCHAPLEN:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueldo, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para llegar al total cumplimiento de las contenidas en el Decreto de 28 de Marzo último.—Página 1962.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres a D. Crescente López Rodríguez.—Página 1962.

Otra ídem por permuta para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castellón a D. Salvador Marín Ferrer.—Página 1962.

Otra ídem íd. íd. para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia (Juzgado número 4) a D. José María López Orozco.—Página 1962.

Otra ídem a D. José Antón Oneca Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores de España, y designando como Vocales propietarios y suplentes de dicho Tribunal a los señores y señora que se mencionan.—Páginas 1962 y 1963.

Otra ídem a D. Luis Jiménez de Asúa y a D. Nicolás Pérez Serrano, Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 1963.

Otra disponiendo que terminado el plazo concedido por la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas para las inscripciones que han de efectuarse en el Registro especial abierto en la Subsecretaría de este Ministerio, se proceda por la Sección correspondiente a la publicación de una lista de las Ordenes y

Congregaciones religiosas que hayan solicitado su inscripción. Página 1963.

Ministerio de Marina.

Orden resolviendo instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Zubillaga y Olalde y D. José César Banciella.—Páginas 1963 y 1964.

Otra nombrando Profesor numerario en propiedad de las Cátedras que se indican al Profesor auxiliar de la Escuela Náutica de Cádiz D. Pantaleón León Duchement. — Página 1964.

Otra disponiendo que el Profesor numerario en propiedad de Escuelas Náuticas, D. Mario Vallejo Juarro, pase destinado a la Escuela Náutica de Cádiz.—Página 1964.

Otra nombrando Profesor numerario en propiedad de las Cátedras que se indican, de Escuelas Náuticas, al Capitán de la Marina mercante don Mario Vallejo Juarro. — Página 1964.

Otra restableciendo en toda su fuerza y vigor la Orden de 7 de Junio último, relativa al personal que deben llevar los buques mercantes.—Página 1964.

Otra disponiendo que el Inspector Jefe de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, D. Francisco Elvira y Alvarez, cese en su destino actual de Subdelegado marítimo de Cádiz y pase a ocupar la Delegación marítima de Alicante.—Página 1964.

Otra ídem que los Inspectores Jefes de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, que se mencionan, cesen en sus actuales destinos y pasen a desempeñar los que se indican.—Página 1964.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo premios de constancia a los Cabos e individuos de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1964 a 1967.

Otra disponiendo que, a partir del día 2 de Octubre próximo, vuelva a regir en todas las oficinas de Hacienda, centrales y provinciales, para el servicio de ingresos y pagos por cuenta del Tesoro público, en el Banco de España, las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.—Página 1967.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del mes de Octubre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1967.

Otra autorizando la venta de timbres especiales para artículos de lujo en las Expendurias de tabacos y efectos timbrados.—Páginas 1967 y 1968.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Béjar (Salamanca).—Página 1968.

Ministerio de Obras públicas.

Orden dictando las normas, que se insertan, para la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1969.

Otra disponiendo que la relación de pases al portador quede rectificada ampliando éstos a 20 e incluyendo en ella la Presidencia del Tribunal Supremo a la que se asignarán dos. Página 1969.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes nombrando Vocales de los Jurados mixtos que se expresan a los señores que se mencionan. — Páginas 1969 a 1971.

Otra anulando las elecciones de la representación obrera del Jurado mixto de Trabajo rural de Algodonales. Páginas 1971 y 1972.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que el maíz exótico que se importe a partir del día 1.º de Octubre próximo, devengará por derechos arancelarios la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.—Página 1972.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo se libre a favor de D. José Morillo Farfán la cantidad de 2.000 pesetas a fin de que dicho señor asista a las reuniones que el Comité de Magnitudes y Unidades Eléctricas celebrará en París en los días 5 al 12 de Octubre próximo.—Página 1972.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de las

plazas de Jueces de primera instancia e instrucción de Calamocha, Segorbe y Moguer.—Página 1972.

Continuación de la relación de las Ordenes y Congregaciones religiosas que, dentro del plazo legal, han solicitado su inscripción en el Registro especial abierto en esta Subsecretaría.—Página 1972.

Tribunal Supremo.—Sala de Gobierno. Indultando a Sema Edery Securi de la mitad de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Tetuán por el delito de abusos deshonestos. Página 1977.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Disponiendo cesen en sus cargos los señores que se indican y pasen destinados a los puntos que se mencionan.—Página 1977.

HACIENDA.—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. Anunciando hallarse vacantes tres plazas de Arquitectos del Catastro

de la Riqueza urbana, una en la octava Región (Sevilla), y dos en la novena (Málaga).—Página 1978.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Aprobando la clasificación de categoría de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Orihuela, considerándola como de segunda clase.—Página 1978.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo que para los suministros de plomo en barra y elaborado que se efectúan durante el mes de Octubre próximo, rijan los precios que se insertan, referidos a la tonelada métrica como unidad.—Página 1978.

INDICE de Leyes, proyectos de Ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE BREVE PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DECRETO**

Sobradamente conocidas son, y resulta por ello innecesario enumerarlas nuevamente, las graves dificultades a las que desde hace tiempo tiene que hacer frente la industria hullera, dificultades que han dado ya lugar en varias ocasiones a que el Poder público dictara diversas medidas encaminadas a su solución, siendo las más recientes las contenidas en el Decreto de 28 de Marzo último. La gravedad y complejidad de estas dificultades, unidas a varias circunstancias imprevistas, han impedido llevar a la práctica algunas de las medidas que se prescriben en el Decreto mencionado y precisamente aquellas de las que, por lo menos provisionalmente, más marcados efectos cabía esperar.

Mas como, según ha ido pasando el tiempo ha venido agravándose la crisis, ha llegado a ser apremiante poner en vigor la totalidad de las disposiciones aludidas y, por otra parte, es indudable que no debe en modo alguno abandonarse el estudio de las medidas que parezcan conducentes a alcanzar la solución más completa posible del problema; y en virtud de todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Industria y Comercio queda autorizado para adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para llegar al total cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto de 28 de Marzo último.

Artículo 2.º En un plazo de dos

meses, a contar de la publicación del presente Decreto en la GACETA DE MADRID, deberán quedar acordadas las medidas destinadas a dar solución definitiva al problema carbonero.

Dado en San Sebastián a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
LAUREANO GÓMEZ PARATCHA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Excmo. Sr.: Vacante en la Secretaría de gobierno de esa Audiencia una plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase, por excedencia voluntaria de D. Antonio Gisbert, que la desempeñaba, y de conformidad con la propuesta formulada y aprobada en 8 de Junio último (GACETA del 10),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y por excedencia voluntaria de D. Antonio Gisbert, a D. Crescente López Rodríguez, que ocupa el número 2 del Cuerpo de Aspirantes a dichas plazas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Salvador Marín Ferrer,

Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de esa capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para la Secretaría que D. José María López Orozco desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castellón.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María López Orozco, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castellón, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para la Secretaría que D. Salvador Marín Ferrer desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia (Juzgado núm. 4).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Paralizado el funcionamiento del Tribunal de apelación de los Tribunales Tutelares de menores

de España, por las vacantes existentes en el mismo, precisa proceder a su provisión, y en su consecuencia, de conformidad con la propuesta elevada por el Consejo Superior de protección de menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Antón Oneca Vicepresidente del citado Tribunal; y no existiendo actualmente en el Consejo superior de protección de menores más Vocales que reúnan la circunstancia exigida por el artículo 5.º de la ley de Tribunales Tutelares, de pertenecer o haber pertenecido a la carrera Judicial o Fiscal, se designa con carácter interino a D. José Estellés Salarich y a doña Matilde Huici Navaz, Vocales propietarios, y a D. Francisco Carrillo y Guerrero y a doña Rafaela Jiménez Quesada, Vocales suplentes del expresado Tribunal de apelación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Vicepresidente del Consejo superior de protección de menores.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 2.º y 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de Abril de 1932, y de acuerdo con la propuesta reglamentaria formulada por el pleno del Consejo superior de protección de menores en su sesión de 27 del corriente,

Vengo en nombrar a los señores don Luis Jiménez de Asúa y D. Nicolás Pérez Serrano Vicepresidente primero y segundo, respectivamente, del expresado Consejo superior.

Lo que digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Secretario general del Consejo superior de protección de menores.

Ilmo. Sr.: Estando a punto de expirar el plazo concedido por la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas para las inscripciones que han de efectuarse en el Registro especial abierto en esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto que, terminado el expresado plazo, se proceda por la Sección correspondiente, a la mayor brevedad posible, a la publicación de una lista

de una lista en la GACETA, en la cual figurarán con un número las Ordenes y Congregaciones religiosas

que hayan solicitado su inscripción, a cuyo número deberán referirse en lo sucesivo en todas sus relaciones con este Departamento, considerándose la inscripción con carácter provisional hasta tanto que por el Ministerio se expida el certificado definitivo, con la devolución de los documentos que por duplicado hayan presentado.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Nota.—No habiéndose podido publicar por exceso de original la precedente Orden, se publica con fecha de hoy, 30.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Zubillaga y Ojalde y D. José César Banciella, en súplica de que se repongan por contrario imperio los nombramientos hechos por Ordenes ministeriales de 19 de Mayo último para ocupar vacantes en la Sección Económicoadministrativa de esa Subsecretaría; y

Resultando que de conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal nombrado por Orden de 17 de Abril próximo pasado (D. O. núm. 91) para juzgar el concurso de Intendentes convocado en 8 de Febrero anterior (D. O. número 37), este Ministerio nombró, por Ordenes ministeriales de 19 de Mayo siguiente, a los Sres. D. Juan Prado y Díaz, D. Antonio Riquelme e Iturralde, D. Eduardo de Sas y Murias y D. José Gutiérrez del Alamo y García, para las plazas del Negociado segundo, Jefe, al primero; Oficiales de Negociado, con categoría de Jefes de Negociado de primera, a los siguientes, y Oficial del Negociado, con categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, al último; todos ellos para la Sección Económicoadministrativa de esa Subsecretaría, en atención a los méritos y servicios alegados por los indicados señores, y que sirvieron de fundamento a la propuesta del Tribunal referido:

Resultando que los Sres. Zubillaga y Banciella fueron admitidos al referido concurso, sin que se hiciera propuesta a favor de ninguno de ellos:

Resultando que los indicados señores ni alegaron ni justificaron existencia a su favor de méritos ni servicios de ninguna clase, siendo admitidos al concurso por poseer el título de Intendentes:

Resultando que las Ordenes minis-

teriales de 19 de Mayo pusieron término al expediente del concurso, causando estado y creando derechos a favor de los nombrados:

Considerando que los recurrentes, sin invocar precepto alguno que justifique su demanda, pretenden en la instancia que motiva esta resolución, que la Administración vuelva sobre su acuerdo firme y revoque, por un contrario imperio que no se especifica, lo que reglamentariamente puede reformarse sin invadir la esfera propia de las atribuciones de una jurisdicción que era la única competente para haber conocido de la reclamación de dichos recurrentes, con sujeción a procedimientos y trámites que no son los empleados por ellos; por lo que es incuestionable que no puede este Ministerio dejar sin efecto lo que acordó, ni revisar un expediente en el que se apuró la vía gubernativa, ya que contra la resolución ministerial no se da en este caso recurso alguno, dentro de la esfera de la Administración, y mucho menos el de reposición, como los interesados los denominan:

Considerando que, aun en el caso de que fuese posible a la Administración volver sobre su acuerdo, sería para ello necesario fundamentarlo en la infracción de algún precepto de obligada observancia, que no se invoca porque no existe, ya que los recurrentes se limitan a que, por el hecho de haber sido admitidos al concurso, ostentan un título preferente sobre los nombrados, con olvido de que si la admisión prejugase la resolución, no habría motivo alguno que justificase el nombramiento de Tribunal para juzgar el concurso, y que admitidos tanto ellos como los nombrados, el hecho escueto de la admisión los iguala, pero no otorga a ninguno preferencias; y esto, unido a que los recurrentes carecen de servicios y méritos frente a los que ostentan los nombrados, servicios y méritos que fueron apreciados por el Tribunal calificador en uso de potestades en cuyo empleo no se acredita que incurriera en error, demuestra la improcedencia de lo pretendido.

Por todo ello, visto el informe de la Sección de Personal y Asesoría jurídica de la Subsecretaría de la Marina civil y a propuesta de la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar firmes y subsistentes los Ordenes ministeriales de 19 de Mayo próximo pasado, por las que se nombró, en virtud de concurso, a los Sres. Prado, Riquelme, Sas y Gutiérrez del Alamo, para las plazas referidas al comienzo de esta disposición; dándolas por reproducidas íntegramente, tanto por ha-

ber puesto término a la vía gubernativa sin ulterior recurso dentro de ella, como por no existir ni alegarse siquiera error alguno en la propuesta del Tribunal que juzgó el recurso para la provisión de aquellas plazas, y de conformidad con la cual se dictaron las Ordenes ministeriales repetidas.

Madrid, 25 de Julio de 1933.

LUIS COMPANYS

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en este Ministerio para la provisión de Cátedras vacantes en las Escuelas Náuticas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto nombrar Profesor numerario en propiedad de las Cátedras de Física, Química, Mecánica y Electricidad y de la de Calderas, Máquinas de vapor, Turbinas de vapor, Motores y Taller, al primer Maquinista naval de la Marina mercante y Profesor Auxiliar de la Escuela Náutica de Bilbao, don Pantaleón León Duchement, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la actual legislación de Escuelas Náuticas.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

MANUEL RICO AVELLO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Directores de las Escuelas de Náutica.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto que el Profesor numerario en propiedad de Escuelas Náuticas, D. Mario Vallejo Juarrero, pase destinado a la Escuela Náutica de Cádiz, debiendo tomar posesión, en la misma, de la Cátedra de Cosmografía, Navegación y Maniobras, en un plazo máximo que expirará el 14 de Octubre próximo.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

MANUEL RICO AVELLO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Director de la Escuela Náutica de Cádiz.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en este Ministerio para la provisión de Cátedras vacantes en las Escuelas Náuticas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto nombrar Profesor numerario en propiedad de las Cátedras de Cosmografía, Navegación y Maniobras y de la de Geografía, Meteorología y Oceanografía de Escuelas Náuticas, al Capitán de la Marina mercante D. Mario Vallejo Juarrero, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la actual legislación de Escuelas Náuticas.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

MANUEL RICO AVELLO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario de la Subsecretaría de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Directores de las Escuelas Náuticas.—Señores...

Ilmo. Sr.: Hasta tanto se regule de una manera definitiva el personal que han de llevar los buques mercantes y habiendo comprobado prácticamente que los vapores con menos de 40 HP. de fuerza de máquina, en travesía mayor de 150 millas y navegación de cabotaje, deben llevar el personal de máquinas asignado en el Orden ministerial de 7 de Junio último,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Navegación, y previos los asesoramientos necesarios, ha resuelto se restablezca en toda su fuerza y vigor la citada Orden ministerial, pero respetando los derechos adquiridos con anterioridad a esta fecha, no se aplicará esta disposición a los buques que navegaran con tres Fogoneros Habilitados antes del 7 de Junio citado, hasta que se produzca una vacante definitiva en ellos, la que será cubierta por un segundo Maquinista, a tenor de lo dispuesto en la repetida Orden ministerial.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

MANUEL RICO AVELLO

Señor Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Delegados y Subdelegados Marítimos.—Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta hecha por la Inspección general de Navegación, informada favo-

ramente por la Inspección general de Personal y Alistamiento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, don Francisco Elvira y Alvarez, cese en su destino actual de Subdelegado marítimo de Cádiz y pase a ocupar la Delegación marítima de Alicante.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

MANUEL RICO AVELLO

Señores Inspectores generales de Navegación y Personal, Secretario general, Interventor central y Ordenador de Pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección general de Pesca, y de conformidad con esta Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto que los Inspectores Jefes de primera del Cuerpo general de Servicios Marítimos que a continuación se expresan cesen en sus actuales destinos y pasen a desempeñar los que a cada uno de ellos se indica:

Inspector Jefe de primera D. Enrique Rodríguez F. Mesa, Delegado de Pesca de Cádiz.

Inspector Jefe de primera D. Juan Fernández Antón, Delegado de Pesca de Barcelona.

Inspector Jefe de primera D. Fernando Lacaci y Vez, Delegado de Pesca de Alicante.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

MANUEL RICO AVELLO

Señores Inspectores generales de Personal, Pesca y Navegación y Secretario general.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los Cabos e individuos del Instituto de Carabineros, que figuran en la siguiente relación, que principia con Manuel Ruiz García y termina con Antonio Martínez López, los premios de constancia que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Delegado de Hacienda de la provincia de... y Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

De 33 pesetas por llevar más de seis años de servicio en el Instituto.

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Carabineros.

Manuel Ruiz García, abonable desde 1.º de Abril de 1933.

Francisco Martínez Virgil, abonable desde 1.º de Junio de 1933.

José Alvarez Nuñez y Juan Bermejo León, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Francisco Méndez Márquez, Vicente González Jejo y Joaquín Ballesteros Aldonza, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Natalio Herrera Arjenta y Generoso Bueno Nieto, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ALICANTE

Carabineros.

Francisco Córdoba Marín, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

José Fabra Cerdán, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ALMERIA

Carabineros.

José Martínez Pérez Castilla, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Francisco Torres Rubí, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE BALEARES

Carabineros.

Vicente Torres Hernández, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Jaime Ramis Munar, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE BARCELONA

Carabineros.

Manuel Rubio Ortega, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Juan Ferrer Pena y Alfredo Cuello Leiva, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CADIZ

Carabineros.

José Guijarro Rodríguez y Francisco Nuñez Ramírez, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Luis Nevado González, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CASTELLON

Carabinero.

Antonio Rodrigo Orts, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ESTEPONA

Carabineros.

Felipe Sánchez Grajera, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Antonio Avilés Ordóñez, Eugenio

San Cristóbal Bajo y Francisco Mancilla Martín, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Agustín Pérez Cintrano y Juan Hernández Domínguez, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE FIGUERAS

Carabineros.

Rafael Fabregat Roca, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Salvador García Martín, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Francisco Puche González, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Esteban Ragolia Doménech, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE GRANADA

Carabineros.

D. Ildefonso Castellano Zaragoza, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA

Carabineros.

Eugenio Pérez Hernández, Germán Gómez Barajas y Angel Botella Redondo, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Fernando Alonso Torregrosa y José Fernández Abecia, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE HUELVA

Cabo.

Sebastián Arias Oñativia, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Carabineros.

Antonio García Melgarejo, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Francisco Reyes Moreno, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE HUESCA

Carabineros.

Cándido Romé Mateo, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Julio Samper Cholis, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Eugenio Ballarín Gargallo, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE LERIDA

Carabinero.

Ramón Martínez Sevilla, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE LUGO

Carabineros.

Vicente Carabelos Pérez, abonable desde 1.º de Febrero de 1933.

José María Novoa Rego, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE MADRID

Carabineros.

Gaspar Rodríguez Valeros, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

José Peral Gómez, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE MALAGA

Carabinero.

Alberto Pelayo Bonald, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

COMANDANCIA DE MURCIA

Carabinero.

Fulgencio Vicente Rodríguez, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE NAVARRA

Carabineros.

D. Francisco Rodríguez Alonso Santos y Andrés Rivero Martínez, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Juan Sánchez de la Rosa, Fernando Hierro Sogo y Nicolás León Nogueras, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ORENSE

Carabinero.

José Fernández López Domínguez, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA

Carabineros.

Antonio Medina Salmerón y Bartolomé Rodríguez Abril, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Lisardo Blas González, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE SEVILLA

Carabinero.

Manuel Visiedo Rodríguez, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Carabineros.

Ramón Lladó Vives y Pedro Lorenzo Valdés, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE VALENCIA

Cabo.

D. Enrique García Gomis, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Carabinero.

Aurelio Pérez Domingo, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE VIZCAYA

Carabinero.

Claudio Iturbe Alegre, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Carabineros.

Miguel Martín Muclas, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Arnelmo Benito Hernández, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

De 40 pesetas por llevar más de diez y seis años de servicio con abonos.

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Carabineros.

Leandro Cabezas, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Tomás Díaz Arellano, Miguel Vivas Morales y Alfredo Cornejo Gregorio, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Manuel González Ríos, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ALICANTE

Carabineros.

Vicente Mayáns Oliver y José Catalá García, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Luis Ivars Ivars, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ALMERIA

Carabineros.

Juan Muñoz García Vizcaino, abonable desde 1.º de Marzo de 1933.

Enrique Ruiz Blanco y Rafael Cobos Fernández, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE BADAJOZ

Carabineros.

Ambrosio Alba Calderón y Fernando Carmona Escobar, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE BALEARES

Cabo.

Marco Pérez Ubed, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Carabineros.

Antonio González Pozo, Juan de la Cruz Alvarez, José Castro Rodríguez, Pedro Conde Gómez, Vicente Vilar Vilar y José Gonzalbo Lobera, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Miguel García Calle, Felipe Cabrera Rodríguez, Juan Mansilla Ramírez y Antonio Vidal Trucha, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Francisco Rubio Enrique, Herminio Manzano García, Juan Campayo Robles, y José Muñoz Enrile, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE BARCELONA

Cabos.

Felicitó González Pescador y Angel Pérez García, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Fernando da Pena Pontanilla, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Carabinero.

Félix Martínez Fernández, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE CACERES

Cabo.

Juan Muñoz Corrales, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Carabineros.

Agustín Grande Arroyo, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Saturnino Cordero Pacheco, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Jacinto Vicente Santos y Saturnino Pérez Gómez, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CADIZ

Cabo.

Francisco Gutiérrez Venegas, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Carabineros.

Julian Lozano Corredera, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Antonio Lucia India, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Francisco Añán de Rivera Castro y José López García, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE CASTELLON

Carabineros.

Emilio Juan Fabieres, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Miguel Castell Clarós, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE LA CORUÑA

Cabo.

Daniel Fernández Fernández, abonable desde 1.º de Octubre de 1932.

Carabinero.

Manuel Martín Fernández, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE ESTEPONA

Carabineros.

Antonio Romero Gil, abonable desde 1.º de Junio de 1933.

José Esquivel Contreras, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE FIGUERAS

Cabo.

Liborio Esteban Maqueda, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Carabineros.

Francisco Martín Aragón López, abonable desde 1.º de Junio de 1933.

Matías de San Francisco Fernando, José Limorte Serna, Pedro Sánchez Fernández y Bernardo Benavente Morón, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Ezequiel Luis Mayoral Tejero y Bernardo Tejero Cerezo, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Miguel Moya Iñiguez, José Rodríguez Velasco Alvarez, Federico Díaz Hens, Esteban Riera Frigola y Jesús

Sañudo Sáinz, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA

Cabo.

Baltasar da Pena Pontanilla, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Carabineros.

Vicente Ferreras Fernández, Angel Prieto Hernández y Timoteo García Moreno, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Francisco Díaz Mesonero, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE HUELVA

Cabo.

Angel Penas Varela, abonable desde 1.º de Junio de 1933.

Carabineros.

Manuel Díaz Joya, abonable desde 1.º de Febrero de 1933.

José Hurtado González, abonable desde 1.º de Marzo de 1933.

Alfredo Narváez Camarena, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE HUESCA

Cabo.

Manuel Muñoz Hervás, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Carabineros.

Felipe Martín Castillo, Máximo Sánchez Maza y José Pozo Hoyos, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Manuel García Pérez Ferrín, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE LERIDA

Cabo.

Jesús Illanes Rodríguez, abonable desde 1.º de Febrero de 1933.

Carabinero.

Antonio Zumaquero Moreno, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE LUGO

Carabinero.

Ricardo Pernas Balsa, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE MADRID

Carabineros.

Claudio Garrido Marín, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Valentín Varona Bautista, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE MALAGA

Cabo.

D. Miguel Ladrón de Guevara y Narváez, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Carabineros.

Julión Villegas Casquet, Juan Sedoño Gómez, Rafael Vallejo Márquez, José Martín Ledesma y Manuel Lilián Cortés, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Antonio Acosta Urdiales, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Salvador Alba Luque y Juan Carneiro Martín, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE MURCIA

Carabineros.

Francisco Alcaraz Colinos, abonable desde 1.º de Mayo de 1933.

Antonio Soto Arenas, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE NAVARRA

Cabos.

Jesús Hernández Sánchez y Ricardo del Coso Martín, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Carabineros.

Agustín Cortés Miranda y León Puentes Berdaverri, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Jenaro Romero Perera, Félix Pino Vicente y Casimiro Pérez Vitón, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Lorenzo Solares García, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE ORENSE

Cabo.

Francisco de Vega Arias, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Carabineros.

José Gago Cabido y Pedro Camba Vázquez, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

José Lamelas Carnero, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Antonio Iglesias Santos y Manuel Losada Fernández, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA

Cabo.

Constantino Fernández Cubero, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Carabineros.

Antonio Río Mosteiro, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Joaquín Blas González y Juan Donoso Danoso, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE RIPOLL

Carabineros.

Basilio López Mazcuñán y Jesús Condel Montoro, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Agapito Núñez Antáñez, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE SALAMANCA

Carabinero.

Antonio Fernández Retamal, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

COMANDANCIA DE SANTANDER

Cabo.

Gustavo Suárez Abascal, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Carabineros.

Juan Villoria Sánchez y Severiano Mirón Moreno, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE SEVILLA

Carabineros.

José Blanco García, Francisco Gamero Tirado y Fernando del Sol Bueno, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Juan Carrión Capitán, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Carabineros.

Leandro Riquelma Segoviano, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Aniceto Esteban Esteban, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Matías Rasero Márquez, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

COMANDANCIA DE VALENCIA

Carabineros.

Eduardo Grau Corella y Rafael Mafiez Peiró, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE VIZCAYA

Carabineros.

Eugenio Leal Alonso, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Juan Bautista López Altonaga, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Cabo.

José Bahamonde Martín, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Carabineros.

José Vicente Torrado, abonable desde 1.º de Julio de 1933.

Isidoro Ramos Lucas, abonable desde 1.º de Agosto de 1933.

Antonio Martínez López, abonable desde 1.º de Septiembre de 1933.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Sr. Gobernador del Banco de España dirige con fecha 28 del corriente mes, manifestando que termina en fin del actual el plazo durante el cual ha regido el horario que para el des-

pacho en las Cajas del Banco en Madrid y Sucursales fué establecido en virtud de resolución del Ministerio de Trabajo.

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir del lunes 2 del próximo mes de Octubre, vuelvan a regir en todas las oficinas de Hacienda, centrales y provinciales, para el servicio de ingreso y pagos por cuenta del Tesoro público en el Banco de España, las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, sin perjuicio de las extraordinarias que en circunstancias especiales convenga habilitar en la forma reglamentaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 28 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aranceles correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Octubre y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y un enteros con diez y nueve céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La venta de timbres especiales para artículos de lujo, que, en unión de los timbres para medicamentos, fué vinculada en esa Dirección general y las Depositarias-Pagadoras de Hacienda provinciales, según Decreto de 26 de Mayo de 1932 y Orden ministerial de 30 de igual mes y año, no alcanza al presente el desarrollo debido, y de ello nadiere

ber causa la dificultad que representa la adquisición de los expresados timbres en una sola dependencia de este Ministerio, establecida en la capital de cada provincia.

Al objeto, pues, de difundir la venta de los timbres de lujo, situándolos en las poblaciones mayores de 5.000 habitantes, donde el impuesto debía devengarse, y en evitación de que subsista dificultad alguna para la adquisición de los timbres indicados,

Este Ministerio, usando de la autorización concedida en el artículo 4.º del Decreto de 26 de Mayo de 1932, se ha servido acordar:

1.º Se autoriza la venta de timbres especiales para artículos de lujo en las expendedorías de tabacos y efectos timbrados, que, de acuerdo con esa Dirección general, se designe por la Administración de Tabacos y Timbre de Madrid y Representaciones provinciales de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

2.º La Dirección general en Madrid y las Depositarias-Pagadurías en las provincias, continuarán encargadas de la venta de Timbres especiales para medicamentos y para artículos de lujo, y facilitarán a las expendedorías de tabacos y timbre especialmente autorizadas, los timbres de lujo que soliciten, previo pago de su importe, deducido el 0,80 por 100, que constituirá el premio de expendición.

3.º Se devengará sin límite de cuantía la bonificación de 1 por 100 que actualmente tiene asignada por la venta de timbres para medicamentos y artículos de lujo, las Depositarias-Pagadurías de Hacienda provinciales, excepto la de Barcelona, que percibirá la bonificación de 1 por 100 indicada, solamente por la venta de timbres de lujo.

4.º El premio de expendición que perciban los expendedores de tabacos y timbre por los de lujo que les facilite esa Dirección general se deducirá del importe de la venta a ingresar en el Tesoro en los días 15 y 29 de cada mes, y se justificará el importe de esta deducción en la cuenta mensual que ese Centro ha de rendir, con las notas de pedido originales suscritas para cada adquisición por los expendedores autorizados.

5.º En fin de cada trimestre, esa Dirección general dispondrá la formalización con cargo al presupuesto de gastos del importe de los premios de expendición devengados por los timbres de lujo facilitados para su venta, a los expendedores de tabacos y timbres de la provincia de Madrid.

A este efecto expedirá certificación duplicada de los timbres vendidos du-

rante el trimestre, de su valoración y del importe del 0,80 por 100 de premio de expendición deducido, que remitirá a la Ordenación de Pagos de Hacienda para la expedición, por la cuantía del premio, de un mandamiento de pago en formalización con cargo a la Sección 12, capítulo 19, artículo único, concepto "Gastos de Administración de la Renta del Timbre". Este mandamiento de pago se formalizará por la Intervención Central de Hacienda, aplicando su importe al concepto de "Ingresos a metálico por Timbre" del presupuesto de ingresos a virtud de Orden expresa de ese Centro directivo.

6.º Quedan en vigor los preceptos establecidos en las Ordenes ministeriales de 30 de Mayo de 1932 y 16 de Agosto siguiente, en cuanto no se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Béjar (Salamanca), manifestando que procede renovar todas las representaciones del mismo porque sólo funciona con el Presidente y las representaciones de las Escuelas elemental y superior de Trabajo:

Considerando que son numerosos los Patronatos locales de Formación profesional que por causas diversas funcionan irregularmente, ya por falta de asistencia de sus Vocales, ya por vacantes; y

Teniendo en cuenta que en tanto subsista la actual organización es necesario cumplir los preceptos del Estatuto vigente de Formación profesional y velar por que los Patronatos funcionen con toda la eficacia que demanda el ejercicio de sus facultades en relación con el desenvolvimiento docente y administrativo de los Centros de enseñanza que están bajo su tutela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se declare que continúan en todo su vigor los preceptos del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928 en lo que afecta a la constitución de los Pa-

tronatos locales de Formación profesional, excepto el de Madrid, formado con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de Octubre de 1931.

2.º Que se provean las vacantes que existan, conforme a las citadas normas generales y a las específicas contenidas en la Carta fundacional de cada Patronato, siempre que no contradigan aquéllas, y teniéndose presente que el representante de los Centros oficiales de enseñanzas pertenecerá a cualquiera de éstos y será designado por el Rector de distrito universitario; que deberán ser renovados los Vocales representantes de las Diputaciones y Ayuntamientos cuyo nombramiento de Vocal sea anterior al de 14 de Abril de 1931; que estará representado por el Alcalde o un Concejal del Ayuntamiento de la localidad en que radique la Escuela y que los demás Ayuntamientos del distrito escolar designarán un sólo representante, que será un Alcalde o un Concejal de cualquiera de ellos; que donde exista Delegación de Trabajo, será el Delegado el Vocal, y donde no exista, lo será un Inspector provincial o Inspector Auxiliar designado por aquél; que los Jurados mixtos de las Industrias más en relación con las enseñanzas que se cursen en la Escuela, designarán un solo representante obrero y otro patrono designados por elección entre todas las representaciones obreras y patronales de dichos organismos, debiendo recaer la elección precisamente en Vocales de los propios Jurados mixtos; que será en todo caso Vocal nato el Director de las Escuelas de Trabajo, aumentando los Claustros de Profesores su representación con un Profesor de la Escuela Superior, donde lo hubiera, y otro de la elemental, elegidos por sus compañeros de los Claustros respectivos, no pudiendo recaer ambas representaciones en un solo individuo.

3.º Que los Presidentes de los Patronatos adoptarán con toda urgencia las medidas conducentes al estricto cumplimiento de estas disposiciones dirigiéndose a las Corporaciones y entidades que deban estar representadas y que no lo estén legalmente, para que hagan sus designaciones, que trasladarán acto seguido a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica a los efectos correspondientes.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de Enero de 1932 dispuso que las vacantes de Inspector, Jefe o Subalterno que se produzcan en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncien en la GACETA DE MADRID por un plazo de diez días, pudiendo solicitarlas los que estimaren hallarse en condiciones, designando el Ministro, libremente, los que hayan de ocuparlas.

En dicha Orden no se detallan ni precisan las condiciones, ni se fijan normas para llevar a efecto la provisión de las mismas.

Varios han sido, en el transcurso del tiempo, los sistemas empleados a tal objeto, y si las disposiciones dictadas al efecto fueron derogadas y sustituidas por otras, lo fueron siempre buscando un mayor perfeccionamiento y justa aplicación.

Y estudiados todos los sistemas que hasta el día se han ensayado, se observa que la práctica ha demostrado, de modo cierto, que el procedimiento más viable y equitativo es adoptar como principio básico para adjudicar, en general, las vacantes de Ingenieros Jefes y Subalternos la antigüedad en el Escalafón, dejando, sin embargo, a la libre facultad del Ministro la designación de los cargos de aquellos organismos que por su condición de consultivos o por razones especiales sea conveniente adoptar este procedimiento, manteniendo el sistema de concurso para otros casos que la experiencia aconseja aplicarlo, si bien con determinadas limitaciones.

En atención a todas las razones expuestas,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo, y a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, rijan las siguientes normas para la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

1.ª Las vacantes de Ingenieros Jefes y Subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, se proveerán, en general, por antigüedad en el Escalafón, entre los solicitantes que pertenezcan a la categoría respectiva.

2.ª Los Ingenieros Jefes del Ministerio de Obras públicas y los de los Consejos de Obras públicas, serán designados libremente por el Ministro.

Asimismo, los Ingenieros que sean designados para ocupar plazas en Organismos consultivos, creados o que se creen en lo sucesivo, siempre que en los avisados no se regulen los nom-

bramientos, serán también de la libre elección del Ministro de Obras públicas.

3.ª Los Ingenieros Directores de las Juntas de Obras de Puerto y los de los Servicios Hidráulicos de las Delegaciones o Jefes de Aguas; el Director de los Canales del Lozaya y los del Centros de Estudios Hidrográficos, Enlaces Ferroviarios y Accesos y Extrarradio de Madrid, etc., en lo sucesivo serán designados con arreglo a la norma señalada en el artículo 1.º

4.ª Cuando un Ingeniero cese en un cargo por reducción de plantilla, reorganización de servicio o disolución del Centro, tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante de su categoría que solicite, y, si se restablece la plaza volver a ocuparla.

5.ª Cuando para una vacante no haya solicitantes, será designado a ella el Ingeniero que el Ministro disponga.

6.ª Sólo podrán ser separados de sus cargos los Ingenieros de Caminos a petición propia o como resultado de un expediente.

7.ª Los ascensos serán por rigurosa antigüedad. Para ascender de subalterno a Jefe, serán necesarios cuatro años de servicios y para ascender de Jefe a Inspector, dos años, entendiéndose por servicios al Estado, los destinos de servicios directo o indirecto.

Por lo que respecta a las declaraciones de aptitud para el ascenso e incompatibilidades de destino, el Ministro resolverá, después de oír al Consejo respectivo y a los Centros que estime oportuno.

8.ª A medida que se vayan produciendo las vacantes que han de proveerse mediante concurso, se publicarán en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, y antes del último de cada mes estarán cubiertas todas las vacantes del anterior.

No podrá solicitar ninguna vacante por los procedimientos que se especifican en estas normas ningún Ingeniero que se encuentre sujeto a instrucción de expediente, hasta tanto que sobre el mismo se haya dictado resolución y ésta no implique la prohibición de ejercer el derecho de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación de pases al portador con uso regulado por el artículo

octavo del Decreto del mismo de 22 de Junio de 1932, en la que asignan cuatro de esta clase al Ministerio de Obras públicas, quede rectificada ampliando éstos a 20 e incluyendo en ella la Presidencia del Tribunal Supremo, a la que se asignan dos, que habrán de ser autorizados por orden expresa, que firmará el Presidente de aquel Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales de representación obrera de la Sección de Viajantes y Corredores de Comercio, Representantes, Comisionistas y Agentes Comerciales, del Jurado mixto de Comercio en general, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de la expresada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Rafael Delgado Fernández y D. Antonio Hervás Garrido.

Vocales suplentes: D. Eduardo Santana Román y D. Juan Jiménez Delgado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del Jurado mixto de Servicios de Higiene, de Linares, los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Angel Torres Gómez, D. Juan M. Cerezo Molina, D. Miguel Martínez Saeta, D. Juan José Hidalgo Navarro y D. Félix Martínez León.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Quiñonero Egea, D. Lucas Martos Fernández, D. José Sandoica del Moral, D. Pedro Mateo Galán y D. Manuel Lázaro Llorca.

Vocales obreros efectivos: D. Brígido Sotes Manrique, D. Luis Cruz Sobrino, D. Fernando Martín Martínez, D. Fer-

nando Fernández Segura y D. Pedro Maestro Pareja.

Vocales obreros suplentes: D. Carmelo García Ordóñez, D. Eduardo García Gallardo, D. Francisco Ramón de la Torre, D. Francisco Garrido Montes y D. José López López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Vocal obrero suplente del Jurado mixto del Comercio en general, de Guadalajara, D. Nicolás Soiano Taracena, y vista la designación verificada por la Asociación de Dependientes de Comercio de dicha capital para cubrir la vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente del mencionado Jurado mixto, D. Juan González Ibáñez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en la Sección de Encargados, Empleados y similares de Empresas Minero-Metalúrgicas, del Jurado mixto de Minería, de Huelva, y vista la designación verificada por la Asociación de Encargados y similares de dicha capital para cubrir la expresada vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente de la mencionada Sección, D. Carlos Iglesias Mora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero efectivo del Jurado mixto de Banca y Oficinas—Sección de Banca—, de Burgos, D. Basilio Ruera, y habiendo fallecido el Vocal suplente de igual representación, D. Tomás Mazuela,

Este Ministerio, vistas las designaciones verificadas por la Asociación de Empleados de Banca de Burgos y su provincia, ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del men-

cionado Organismo D. Hermógenes García Martín, efectivo, y D. Teodoro Ochoa García, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de Vocales del Jurado mixto de Industrias de la Madera, de León,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Deogracias Rodríguez, D. Vicente Pérez, D. Juan Prieto, D. Miguel Rodríguez, D. José Luengo y D. Luis Nistal.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Pérez, D. César Gago, D. Bernardo Trebajo y D. Ambrosio Ordóñez.

Vocales obreros efectivos: D. José Sanz Suárez, D. Vicente Moro Tomé, D. José Marcos Flórez, D. Gerardo Cortinas González, D. Lucas Alonso González y D. Federico Carro Bayón.

Vocales obreros suplentes: D. Policarpo Muñoz Díez, D. Gregorio Muñoz del Fraile, D. Rogelio Ossorio Cebada, D. Constantino Borregón Rodríguez, D. Angel González y D. José García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cartagena, y las designaciones verificadas por la Asociación general de Dependientes de Comercio y similares, de dicha ciudad,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto D. José Sánchez Martínez, efectivo, y D. Julio Cerezuela Larios, D. Juan Guillén Guillermo y D. José Conesa Soto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales de representación

obrero del Jurado mixto de Panadería de Elche,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Pascual Serrano Serrano, D. Andrés García Ferrández, D. Antonio Alcázar Martínez, don José Ramón Martínez y D. Antonio Navarro Morales.

Vocales suplentes: D. Antonio Picó Lloréns, D. José Macié Díez, D. Diego Vives Cabanes, D. Francisco López Arcángel y D. Aurelio Pérez Vera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de León,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de representación patronal de la mencionada Sección, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Publio Suárez Uriarte y D. Juan de Guisasola Valgoma.

Vocales suplentes: D. Mariano Alonso Vázquez y D. Gonzalo Llamazares Piñán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos, que han de formar parte de la Sección de Empleados administrativos y Agentes de publicidad del Jurado mixto de Prensa de Madrid, D. José Ignacio Escobar, efectivo, y D. Domingo Laguniella Iñarriturri, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Vistas las vacantes de Vocales patronos suplentes existentes en el Jurado

mixto de Banca, de Ceuta, y las designaciones realizadas por la Federación Patronal de dicha ciudad,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos suplentes del mencionado Jurado mixto D. José Ramos Cabeza y D. José Benhamí Benzaquen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en el Jurado mixto de Comercio en general, de Ceuta, y vista asimismo la designación verificada por la Asociación de Dependientes de Comercio y Escritorio de dicha ciudad,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente del mencionado Jurado mixto don Francisco Ordóñez Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Ceuta, y vista la designación verificada por la Sociedad "Artes Gráficas" de dicha ciudad,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente del mencionado Jurado mixto D. Fernando Medina Lerma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En la convocatoria para las elecciones de representación obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Algodonales, concedióse derecho a las únicas entidades de la citada clase inscritas a la sazón en el Censo Electoral Social de este Ministerio: "Luchar es Vida", de Bornos, con 300 socios; Agrupación Socialista de Oficios Varios (hoy Los Luchadores del Porvenir), de Villamartín, con 403, y Sociedad obrera socialista "El Triunfo", de Olivenza, con 254. Lo ejercitaron las dos primeras, eligiendo uno y seis Vocales, respectivamente.

Realizado el escrutinio, en el que

aparecen proclamados el Vocal elegido por la Sociedad de Bornos y los restantes por la de Villamartín, el representante, debidamente autorizado para dicho acto, de la última entidad, manifestó que "deseaba constase en acta su protesta por no haberse concedido derecho electoral a las Asociaciones obreras legalmente constituidas de Setenil y Olvera, por lo que procede, y así lo solicita, sean anuladas las elecciones celebradas y se conceda derecho electoral a las Asociaciones obreras a que hacía referencia o se fije un plazo de veinte días para la inscripción en el Censo Electoral Social de aquellas entidades obreras a quienes interese enviar su representación al Jurado mixto de Trabajo rural que tanta importancia tiene para la vida de relación en el campo de aquella zona, donde constantemente se plantean conflictos de difícil solución".

D. Manuel Trullás, en nombre de la Sociedad de Olvera, hace también constar su protesta y hace suyas las palabras del anterior representante, insistiendo en la conveniencia de anular las elecciones en cuanto se refiere a la parte obrera, para que esta representación, que debería ser constituida por obreros de los distintos pueblos que componen la zona, tuviese todas las garantías del conocimiento de los problemas que a cada uno de ellos afectasen, ya que los patronos han sido elegidos teniendo en cuenta este factor esencial.

Por su parte el señor Delegado de Trabajo en su informe expone: "El Delegado que suscribe, a quien interesa en extremo la rápida constitución de este Jurado mixto, ya que son innumerables los conflictos y reclamaciones individuales que se plantean, no tiene inconveniente en proponer a V. S. la admisión de las protestas consignadas, pues cree preferible retrasar en unos días la constitución del Jurado y tener la garantía de que nuevamente celebradas las elecciones, tras acceder a lo que se solicita, han de ser aceptadas sus resoluciones por estar en él representada la mayor parte de la clase obrera organizada, no exponiéndose, por el contrario, a que admitidas las protestas y declarando válida la elección, el numeroso contingente obrero organizado legalmente en los pueblos de Algar, Alcalá del Valle, Setenil, Espera, Torre Alháuquime y Olvera no presten gustoso acatamiento a los acuerdos adoptados y aceptados por los obreros Vocales, que en definitiva representarían una minoría.

Por otra parte, en la zona a que habría de extenderse la jurisdicción de este Jurado mixto hay diversidad de

costumbres en el laboreo y recolección y es de gran conveniencia que en él intervengan aquellos elementos conocedores de las características especiales de cada pueblo. Así los patronos han designado para representarles a un propietario de cada pueblo, procedimiento que piensan seguir, según parece, los obreros y que sería muy eficaz para la buena actuación del Jurado".

Considerando que el fin primordial de las instituciones corporativas es que en ellas estén representados en ambas ramas patronos y obreros, las particularidades todas de la industria o clase del trabajo a que el Jurado afecte. De este modo se abarca por dichos representantes el total de conocimientos de cuantas características laborales existen en la zona de su jurisdicción profesional, su cometido es más fácil y el resultado más satisfactorio y eficaz para todos:

Considerando que es digno de atención y de ser especialmente recogido el hecho de que sea la entidad obrera a quienes corresponde, por virtud del escrutinio, la casi totalidad de la representación—cinco Vocales—, una de las que propugnan por la invalidez de las elecciones y nueva convocatoria, con señalamiento de plazo para inscripción en el Censo Electoral Social, lo que demuestra el deseo de sacrificar el triunfo logrado en aras de la mejoría y ponderación de los factores llamados a intervenir en el Jurado:

Considerando que, según del expediente resulta, son varias las costumbres en el laboreo y recolección en los lugares comprendidos en la demarcación del Jurado mixto aludido, y que nada hay tan lógico como que esas particularidades, o la mayor parte de ellas, sean conocidas por los elementos que de las mismas han de tratar y han de regularlas, por lo que concierne a la manera de desenvolverse en la relación de patronos y obreros, etc.; y

Considerando que el informe del señor Delegado de Cádiz abunda en las precisadas razones, mostrándose propicio e informando en el sentido que lo hicieron en el escrutinio los representantes de las Sociedades obreras,

Este Ministerio ha dispuesto que se anulen las elecciones de la representación obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Algodonales, y que se conceda un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que se inscriban en el Censo Electoral Social las entidades obreras que a bien lo tengan, determinándose, una vez transcurrido dicho plazo, aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especial

cación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 1.º del mes de Octubre próximo, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal, devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,

CRISANTO SAENZ

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la propuesta formulada por la Comisión permanente Española de Electricidad y disponer se libren a favor de D. José Morillo Farfán la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo único del presupuesto, a fin de que el Sr. Morillo asista a las reuniones que el Comité de Magnitudes y Unidades Eléctricas celebrará en París en los días del 5 al 12 de Octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SERGIO ANDION

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio último se anuncian para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción que a continuación se expresan: Juzgados comprendidos en el segundo grupo:

Calamocha, Segorbe y Moguer.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, en la forma que establece el mencionado Decreto.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, Antonio Moral López.

Relación de las Ordenes y Congregaciones religiosas que, dentro del plazo legal, han solicitado su inscripción en el registro especial abierto en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

(Continuación.)

1.001.—Franciscanas Clarisas; Valencia, General Prim, números 7 y 9.

1.002.—Religiosos Dominicos; Valencia, plazuela de San Pablo.

1.003.—Mercedarios; Sarria (Lugo).

1.004.—Mercedarias Descalzas; Lora del Río (Sevilla).

1.005.—Mercedarios; El Ferrol (La Coruña), calle de Alberto Bosch.

1.006.—Mercedarios Descalzos; Marchena (Sevilla), San Agustín, número 1.

1.007.—Dominicas; Arahal (Sevilla), Serrano, número 21.

1.008.—Herma as Terciarias Regulares; Caudete (Albacete), calle del Molino.

1.009.—PP. Carmelitas; Villafranca (Navarra), avenida del Catorce de Abril, número 23.

1.010.—PP. Carmelitas; Amorebieta (Vizcaya).

1.011.—Religiosas Concepcionistas; Osuna (Sevilla), Julián Besteiro.

1.012.—Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón; Linares (Jaén), Alonso Poves, número 1.

1.013.—Religiosas Siervas de María, Servitas; Madrid, San Leonardo, número 9.

1.014.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Mora (Toledo), calle del Hospital.

1.015.—Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Murcia, Ochando, número 10.

1.016.—Hermandades de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús; Madrid, Pedro Heredia, número 5.

1.017.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Peyo (Alicante), García Hernández, número 1.

1.018.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Valdepe-

ñas (Ciudad Real), Hospital, número 7.

1.019.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Alcaudete (Jaén), Alcalá-Zamora.

1.020.—Hermandades de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús; Villaverde Alto (Madrid).

1.021.—Hermandades de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús; Madrid, Jorge Juan, número 155.

1.022.—Religiosas Franciscanas; Amarica (Alava), avenida de Palencia, número 25.

1.023.—Concepcionistas; Mondoñedo (Lugo), calle de la Concepción, número 21.

1.024.—Carmelitas Terciarias Regulares; Ensebras-Pinoso (Alicante).

1.025.—Hermandades Terciarias Regulares de Nuestra Señora del Carmen; Paradas (Sevilla).

1.026.—Terciarios Capuchinos; Sevilla, Oriente, número 103, letra A.

1.027.—Padres Franciscanos; Chibiona (Cádiz).

1.028.—Religiosas Dominicas; Valencia, Guillén de Castro, número 49.

1.029.—Religiosas Clarisas; Zafra (Badajoz), Sevilla.

1.030.—Religiosas Clarisas; Campanario (Badajoz), M. Domingo, número 10.

1.031.—Religiosas del Convento de Santa Brígida; Valladolid, San Diego, número 1.

1.032.—Religiosas Dominicas de la Madre de Dios; Sevilla, San José, número 2.

1.033.—Religiosas Trinitarias; Villena (Alicante), Trinidad.

1.034.—Concepcionistas Franciscanas; Corral de Almaguer (Toledo), Mayor, número 9.

1.035.—Franciscanas Clarisas Recoletas; Sisante (Cuenca), calle del Convento.

1.036.—Padres Pasionistas; Caldas de Reyes (Pontevedra).

1.037.—Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo; Villanañe (Alava).

1.038.—Religiosas Clarisas; Peñafiel (Valladolid), Comuneros, número 31.

1.039.—PP. Pasionistas; Gaviria (Guipúzcoa).

1.040.—Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo; Barcelona, avenida de García Hernández.

1.041.—Religiosos Terciarios Capuchinos; Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

1.042.—Religiosas Clarisas; Valladolid, Encarnación, número 3.

1.043.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Tarazona (Zaragoza), Concepción, número 1.

1.044.—Religiosas Dominicas; Sevilla, San Vicente, número 2.

1.045.—Concepcionistas Franciscanas; Sevilla, Bustos Tavera, número 30.

1.046.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Málaga, Don Rodrigo, número 9.

1.047.—Carmelitas Descalzas; Navarra, Echavacoiz.

1.048.—Carmelitas Descalzas; Villarrobledo (Albacete), Las Madres, número 3.

1.049.—Religiosas Clarisas; Huesca, plaza de Doña Sancha.

1.050.—Religiosas Dominicas; Salamanca, plazuela de Mariano Solís, número 1.

*1.051.—Religiosas Cistercienses; Casbas (Huesca).
 1.052.—Religiosas Carmelitas; Huesca, Cortes, número 5.
 1.053.—Religiosas Franciscanas Clarisas; Abiego (Huesca), plaza de San Joaquín.
 1.054.—Religiosas Carmelitas Calzadas; Huesca, Costa.
 1.055.—Religiosas Clarisas Capuchinas; Huesca.
 1.056.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Huesca, Alcoraz, número 5.
 1.057.—Religiosas Bernardas de la Caridad; Madrid, Sacramento, número 7.
 1.058.—Religiosas Cistercienses; Vileña (Burgos).
 1.059.—Religiosas Claras del Convento de Santa Clara; Castil de Lençes (Burgos).
 1.060.—Religiosas Cistercienses; Villamayor de los Montes (Burgos).
 1.061.—Religiosas Calatravas; Burgos, Santa Dorotea.
 1.062.—Religiosas Clarisas; Burgos, Santa Clara, número 53.
 1.063.—Religiosas Clarisas; Castrojeriz (Burgos).
 1.064.—Religiosas Clarisas; Belorado (Burgos).
 1.065.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Guareña (Badajoz), Medellín, números 15 y 18.
 1.066.—Hermanas Trinitarias; León, Guzmán el Bueno, número 13.
 1.067.—Agustinos Recoletos; Lugariz (Guipúzcoa).
 1.068.—Agustinos Recoletos; Motril (Granada), plaza de la Victoria.
 1.069.—Agustinos Recoletos; Granada, Eivira, número 22.
 1.070.—Agustinos Recoletos; Monachil (Granada), barrio de la Vega.
 1.071.—Agustinos Recoletos; Villaviciosa de Odón (Madrid), López Puigcerver, número 1.
 1.072.—Agustinos Recoletos; Madrid, Príncipe de Vergara, número 85.
 1.073.—Agustinos Recoletos; Begoña (Bilbao), barrio de Zurbarán.
 1.074.—Noviciado de Agustinos Recoletos; Sos del Rey Católico (Zaragoza), Valentuñana.
 1.075.—Agustinos Recoletos; San Millán de la Cogulla (Logroño).
 1.076.—Agustinos Recoletos; Zaragoza, Mayor, número 66.
 1.077.—Agustinos Recoletos; Marcilla (Navarra), Mosén Pierres de Peralta.
 1.078.—Agustinos Recoletos; Monteagudo (Navarra), carrera Monteagudo (Tarazona).
 1.079.—Agustinos Recoletos; Lodosa (Navarra), San Juan.
 1.080.—Agustinas Recoletas; Chiclana (Cádiz), Ruiz Zorrilla, número 31.
 1.081.—Agustinas Recoletas; Miranda de Ebro (Burgos), calle de la Estación, número 2.
 1.082.—Agustinas Recoletas; Agreda (Soria), calle de Agustinas.
 1.083.—Agustinas Recoletas; Calzada de Oropesa (Toledo), calle del Santísimo Cristo, número 20.
 1.084.—Agustinas Recoletas; Betanzos (La Coruña), calle de las Monjas, número 36.
 1.085.—Agustinas Recoletas; Serradilla (Cáceres), calle del Convento, número 11.
 1.086.—Agustinas Recoletas; Lugo, calle de Santo Domingo, número 15.
 1.087.—Agustinas Recoletas; Carmo-

na (Sevilla), calle de las Descalzas, número 2.
 1.088.—Agustinas Recoletas; Vitigudino (Salamanca), calle de Santo Toribio, número 15.
 1.089.—Religiosas Clarisas; Canals (Valencia), calle de García Hernández, número 10.
 1.090.—Recoletas Bernardas; Madrid, calle del Sacramento, número 7.
 1.091.—Agustinas Recoletas; Eibar (Guipúzcoa), calle de María Angela, número 21 bis.
 1.092.—Hijas de la Misericordia Terciarias Franciscanas; Quero (Toledo), calle de Pablo Iglesias.
 1.093.—Religiosas de Jesús y María; Zaragoza, avenida del Carmen, número 19.
 1.094.—Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón; Málaga, calle de Liborio García, número 7.
 1.095.—Religiosas de Jesús y María; Valencia, barriada de Santa Ana, calle de Benimaclet, número 13.
 1.096.—Franciscanas de Santa Clara; Estella (Navarra), paseo de los Llanos, número 2.
 1.097.—Concepcionistas Franciscanas; Estella (Navarra), Extramuros, número 4.
 1.098.—Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Buñuel (Navarra), calle de Ramírez y Figueras, número 24.
 1.099.—Agustinas Ermitañas de la Santísima Trinidad; Aldaz (Navarra), calle de San Martín, número 56.
 1.100.—Hijas de María, Religiosas Escolapias; Anderaz de Aberzua (Navarra).
 1.101.—Religiosas Clarisas; Arizcun (Navarra), calle Unica, número 50.
 1.102.—Religiosas Benedictinas; Estella (Navarra), calle de los Llanos, número 3.
 1.103.—Religiosas Benedictinas; Corella (Navarra), calle del Sol, número 21.
 1.104.—Religiosas Benedictinas; Lumbier (Navarra).
 1.105.—Religiosas Clarisas; Olite (Navarra).
 1.106.—MM. Redentoristas; Burlada (Navarra), C. de las Ventas.
 1.107.—Religiosas de Jesús y María; Orihuela (Alicante), San Agustín, número 32.
 1.108.—Religiosas Jerónimas Recoletas; Madrid, P. Conde Miranda, 6.
 1.109.—Monjas Dominicanas de la Orden de Santa Catalina de Sena; Valencia, Pintor Sorolla, número 34.
 1.110.—Padres Asuncionistas; Elorrio (Vizcaya), Cénita, número 4.
 1.111.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Carlet (Valencia).
 1.112.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Turis (Valencia).
 1.113.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Alcedia de Carlet.
 1.114.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Chirivella (Valencia).
 1.115.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Guadasuar (Valencia).
 1.116.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Sumacárcel (Valencia).
 1.117.—Hermanas de las Escuelas Cristianas; Jarabo (Valencia).
 1.118.—Dominicas de Nuestra Señora de la Laura; Valladolid, paseo de Blasco Ibáñez, número 1.
 1.119.—Santa Clara; Pontevedra, Santa Clara, número 8.

1.120.—Misioneros del Corazón de María; Castro Urdiales (Santander), Menéndez Pelayo, número 1.
 1.121.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Guadalcanal (Sevilla), Espíritu Santo.
 1.122.—Religiosas Clarisas; Zamora, C. Ramos Carrión, 65 y 67.
 1.123.—Religiosas del Amor de Dios; Zamora, Ramos Carrión, número 82.
 1.124.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Cazalla de la Sierra (Sevilla); Mendizábal, número 1.
 1.125.—Clarisas Franciscanas; Medina de Rioseco (Valladolid), Carretera de Adanero.
 1.126.—Religiosas de Santa Clara; Ciudad Rodrigo (Salamanca), Rastrillo del Arrabal.
 1.127.—Misioneras Dominicanas de Santa Rosa; Huesca, Canellas, número 2.
 1.128.—Santa Catalina; Clarisas de la Segunda Orden; Baeza (Jaén).
 1.129.—Carmelitas de la Caridad; León, Fajeros, número 5.
 1.130.—Carmelitas de la Caridad; Infiesto (Asturias), plaza del 14 de Abril, número 11.
 1.131.—Carmelitas de la Caridad; Moredillo-Portolín (Santander).
 1.132.—Carmelitas de la Caridad; Guernica (Vizcaya), barrio de San Pedro.
 1.133.—Carmelitas de la Caridad; La Guardia (Alava), Elduayen.
 1.134.—Carmelitas de la Caridad; Orense, plaza del Corregidor, número 13.
 1.135.—Carmelitas de la Caridad; Bermeo (Vizcaya), Gran Vía.
 1.136.—Carmelitas de la Caridad; Lucena (Córdoba), Lázaro Martín, número 6.
 1.137.—Carmelitas de la Caridad; Carabanchel Bajo, Jaime Girona, número 13.
 1.138.—Salesianos de San José; Alicante, San Nicolás, número 14.
 1.139.—Carmelitas de la Caridad; Vigo (Pontevedra), Pi y Margall, 70.
 1.140.—Carmelitas de la Caridad; Cádiz, Cánovas del Castillo, número 20.
 1.141.—Carmelitas de la Caridad; Cádiz, Obispo Calvo y Valero.
 1.142.—Carmelitas Descalzas de la Paz; Daimiel (Ciudad Real).
 1.143.—PP. Franciscanos de San Juan Bautista; Zarauz (Guipúzcoa), S. Francisco, número 2.
 1.144.—Santa María Real, Orden Franciscana; Nájera (Logroño), plaza de José Rizal.
 1.145.—PP. Carmelitas Descalzas de Santa Teresa; Tarazona (Zaragoza), del Carmen.
 1.146.—PP. Carmelitas Descalzas; Caravaca (Murcia), Corredera, número 3.
 1.147.—Religiosas Descalzas de San José y Santa Teresa; Godella (Valencia), Subida de la Ermita, número 35.
 1.148.—Carmelitas Descalzas de San José y Santa Teresa; Valencia, Portal nuevo, número 4.
 1.149.—Carmelitas Descalzas de "Corpus Cristi"; Valencia, Guillén de Castro, número 159.
 1.150.—PP. Carmelitas Descalzas; Valencia, Alboraya, número 47.
 1.151.—Carmelitas Descalzas; Burriana (Castellón), Mendizábal, número 1.
 1.152.—Carmelitas Descalzas; Zaragoza, Castillo, número 56.
 1.153.—Carmelitas Descalzas; Castellón de la Plana, Ros de Ursines, número 53.

1.154.—Trinitarias Descalzas; Piedrahita (Ávila).

1.155.—Bernardas Recoletas; Talavera de la Reina (Toledo).

1.156.—Oratorio de San Paulino de Nola, Sociedad Salesiana; Baracaldo (Vizcaya), Larrea, número 4.

1.157.—Religiosos Mercedarios; Herencia (Ciudad Real).

1.158.—Monjes Benedictinos; Valvanera (Logroño).

1.159.—Religiosos Mercedarios; Madrid, San Pedro, número 3.

1.160.—Religiosas Agustinas; Orihuela (Alicante), San Sebastián, número 2.

1.161.—MM. Benedictinas de Santa María de las Dueñas; Alba de Tormes (Salamanca).

1.162.—Hermanas de la Sagrada Familia; Palma de Mallorca, Temple, número 9.

1.163.—Religiosas de la Inmaculada Concepción; Montemolin (Zaragoza), Concepción, número 8.

1.164.—Clérigos Regulares PP. Camilos, Ministros de los Enfermos; Valencia, Náquera, número 7.

1.165.—Clérigos Regulares, Ministros de los Enfermos; Madrid, López de Hoyos, número 73.

1.166.—Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos; Barcelona, Baja de San Pedro, número 33.

1.167.—Clérigos Regulares, Ministros de los Enfermos; Barcelona (Riu-deperas).

1.168.—Comendadoras de Sancti Spiritus; Puente la Reina (Navarra), Barrio de las Monjas, número 4.

1.169.—Monjas Cistercienses Bernardas, Tulebras (Navarra), Plaza de los Fueros, número 2.

1.170.—Hermanas de la Consolación; Azagra (Navarra), Pablo Iglesias, número 7.

1.171.—Hermanas del Amor de Dios; Zugarramurdi (Navarra), Abajo, número 18.

1.172.—Benedictinas de Santa María; Vera de Bidasoa (Navarra), Leguía, número 10.

1.173.—Religiosas Capuchinas; Tudela (Navarra), Paseo de Capuchinas.

1.174.—Religiosas de Santa Clara; Tudela (Navarra), Gaztambide.

1.175.—Religiosas Dominicas; Tudela (Navarra), Santo Domingo.

1.176.—Concepcionistas Recoletas Franciscanas; Tafalla (Navarra), Pi y Margall, número 13.

1.177.—Religiosas Hijas de Jesús; Pitillas (Navarra), San Bartolomé.

1.178.—Agustinas Recoletas; Pamplona (Navarra), Recoletas.

1.179.—Agustinas del Convento de San Pedro; Pamplona (Navarra), barrio de la Magdalena, número 6.

1.180.—Religiosas Hijas de San José; Pamplona (Navarra), barrio de la Magdalena, número 22.

1.181.—Dominicas Misioneras del Santísimo Rosario; Pamplona (Navarra), barrio de San Juan.

1.182.—Religiosas del Amor de Dios; Larrañaur (Navarra), San Pedro, número 19.

1.183.—Concepcionistas Franciscanas; Los Arcos (Albacete), San Francisco, número 7.

1.184.—Religiosas Clarisas; Lecumberry (Navarra), San Juan, número 59.

1.185.—Religiosas Franciscanas; Leiza (Navarra), San Miguel, número 12.

1.186.—Religiosas Salesas; Irurita (Navarra), Goyeneche.

1.187.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Elgoibar (Guipúzcoa), Santa Clara.

1.188.—Carmelitas Descalzas de San Alberto; Calatayud (Zaragoza), Plaza de las Descalzas.

1.189.—Religiosas Trinitarias; El Toboso (Toledo), Trinitarias, número 1.

1.190.—Padres Carmelitas Descalzos; Benicasim (Castellón de la Plana).

1.191.—Carmelitas Descalzas de San Joaquín; Tarazona (Zaragoza), Blasco Ibañez, número 6.

1.192.—Carmelitas Descalzas de Santa Ana; Tarazona (Zaragoza), Blasco Ibañez, número 51.

1.193.—Carmelitas Descalzas; San Clemente (Cuenca), San Francisco.

1.194.—Concepcionistas del Sagrado Corazón; Caparrosa (Navarra).

1.195.—Hermanas del Amor de Dios; Ciordia (Navarra).

1.196.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Carcastillo (Navarra), Carretera de la Villa de Carcastillo, número 53.

1.197.—Padres Pasionistas; Irún, Ferrocarril.

1.198.—Religiosos Agustinos Recoletos; Artieda (Navarra).

1.199.—Ursulinas de Jesús; Pamplona, Navas de Tolosa, número 27.

1.200.—Religiosas Dominicas Terciarias; Pamplona, Jarauta, números 24 y 26.

1.201.—Terciarias Dominicas; El Escorial (Madrid), Sarmiento de Bengoa, número 14.

1.202.—Religiosas Dominicas; Cangas del Narcea (Asturias).

1.203.—PP. Dominicos de San Vicente; Manacor, Mallorca (Balears), plaza del Convento, número 3.

1.204.—PP. Dominicos; Barcelona, Bailén, número 10.

1.205.—PP. Dominicos; Calanda (Teruel), calle de Capuchinos.

1.206.—Carmelitas Descalzas; Ronda (Málaga).

1.207.—Religiosas del Amor de Dios; Zumaya (Guipúzcoa), Asilo-Hospital.

1.208.—Religiosas Dominicas; Palencia, calle de las Monjas, número 26.

1.209.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Lebrija (Sevilla), Antonio de Nebrija, número 6.

1.210.—Franciscanas de Santa Marina; Zamora, plaza de Santo Domingo, número 3.

1.211.—Religiosas Concepcionistas; Zamora, rúa de los Notarios, números 26 y 28.

1.212.—Religiosas Salesas; Santander, San Fernando, número 82.

1.213.—Oratorio de San Francisco de Sales, Sociedad Salesiana; Béjar (Salamanca), Rodríguez Vidal, número 25.

1.214.—Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús; Neguri-Algorita (Vizcaya).

1.215.—Religiosas Mínimas de la Victoria; Daimiel (Ciudad Real).

1.216.—Clérigos Regulares Ministros de los Enfermos; Nüba, Grupo de Volantín, número 37.

1.217.—Siervas de la Sagrada Fami-

lia; Manacor (Balears), Julián Bestelero, número 30.

1.218.—Comunidad de la Bienaventurada Virgen María, Irlandesas; Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

1.219.—Clarisas Descalzas Reales; Valladolid, Ramón y Cajal, número 2.

1.220.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Sevilla, Guzmán el Bueno, números 11 y 13.

1.221.—Religiosas Dominicas; Casalarreina (Logroño), Constitución, número 8.

1.222.—Mínimas del Convento de San Joaquín; Barcelona, Olvido número 22.

1.223.—Religiosas Hijas de San José; Torrelavega (Santander), Joaquín Fernández Vallejo, número 12.

1.224.—Religiosas Hijas de San José; Carrejo (Santander).

1.225.—Religiosas Franciscanas; Villaverde de Pontones (Santander).

1.226.—Concepcionistas Franciscanas; Valladolid, Concepción, número 4.

1.227.—Religiosas Agustinas de Sgorbe.

1.228.—Comunidad del Santísimo Sacramento; Tolosa (Guipúzcoa).

1.229.—Religiosas Agustinas Descalzas; Benigánim (Valencia), distrito de Albaida.

1.230.—Religiosas Agustinas; Alcira (Valencia).

1.231.—Religiosas Agustinas Descalzas; Denia (Alicante).

1.232.—Religiosas Agustinas Descalzas; Alcoy (Alicante).

1.233.—Religiosas Clarisas; Oliva (Valencia).

1.234.—Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; Montánchez (Cáceres).

1.235.—Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena; Ocaña (Toledo), Olmillo, número 1.

1.236.—Hermanas Trinitarias; Vigo (Pontevedra), Curros Enríquez, número 60.

1.237.—Hermanas Trinitarias; Madrid, Cartagena, número 99.

1.238.—Clarisas Urbanistas; Salamanca, Lucero, número 2.

1.239.—Hijas de Jesús; Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

1.240.—Religiosas del Amor de Dios; Lanestosa (Vizcaya), Manuela Sáinz de Rozas, número 14.

1.241.—Religiosas del Amor de Dios; Ariza (Zaragoza), calle de Oriente, número 72.

1.242.—Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de Cristo; Arahal (Sevilla), San Sebastián.

1.243.—Concepcionistas Franciscanas; Membrilla (Ciudad Real), calle de las Monjas, número 26.

1.244.—Religiosas Dominicas; Compostela (La Coruña), Belvis, número 2.

1.245.—Concepcionistas Franciscanas; Ciudad Real, San Antonio, número 2.

1.246.—Religiosas Bernardas; Villarrobledo (Albacete), Besteiro, número 6.

1.247.—Religiosas Trinitarias; Adzeta del Maestre (Castellón de la Plana), Purísima, número 25.

1.248.—Religiosas Trinitarias; Ribarroja (Valencia), Cisterna, número 24.

1.249.—Religiosas Trinitarias; Picassent (Valencia), plaza de la Ermita.

1.250.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Picassent (Valencia), Reina, número 26.

- 1.251.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Godella (Valencia), Vista-Alegre, número 13.
- 1.252.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Burjasot (Valencia), Pozo, números 2 y 4.
- 1.253.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Bocbi (Valencia), Pablo Iglesias, número 7.
- 1.254.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Puebla del Duc (Valencia), San Cristóbal, número 29.
- 1.255.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Castellar (Valencia), plaza de Gómez Ferrer, número 18.
- 1.256.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Cocentaina (Alicante), plaza del Ravalete.
- 1.257.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Valencia, Orihuela, número 35.
- 1.258.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Benimamet (Valencia), Nueva, 13.
- 1.259.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Estivella (Valencia), Santa Teresa, número 2.
- 1.260.—Religiosas Trinitarias Descalzas; Cabanes (Castellón), García Hernández, número 2.
- 1.261.—Religiosas Brígidas Recoletas; Lasarte (Guipúzcoa), Mayor, número 5.
- 1.262.—Beaterio de Santa Catalina de Sena; Vich (Barcelona), Gibraltar, número 1.
- 1.263.—Religiosas del Corpus Christi; Salamanca, ronda de Corpus, número 32.
- 1.264.—Religiosas de San Bernardo; Málaga, Victoria, número 50.
- 1.265.—Carmelitas Terciarias de San Juan de Dios; Málaga, paseo del Limonar, número 18.
- 1.266.—Monasterio de Santa Ana, Madres Cistercienses; Málaga, Císter, número 11.
- 1.267.—Comunidad de Nuestra Señora de la Paz; Málaga, Calzada de la Trinidad, número 154.
- 1.268.—Religiosas Cistercienses; Málaga, Beatas, números 9 y 11.
- 1.269.—Concepcionistas Franciscanas; Manzanares (Ciudad Real).
- 1.270.—Religiosas Hijas de Jesús; Valladolid, Fray Luis de León, número 21.
- 1.271.—Hijas de Jesús (Salamanca), Afueras de San Pablo.
- 1.272.—Hijas de Jesús; Caldas de Reyes (Pontevedra).
- 1.273.—Hijas de Jesús; Medina del Campo (Valladolid).
- 1.274.—Religiosas Clarisas; Santillana del Mar (Santander).
- 1.275.—Religiosas de María Reparadora; Cádiz, Segismundo Moret, número 15.
- 1.276.—Religiosas de la Orden del Salvador, Brígidas; Azcoitia (Guipúzcoa).
- 1.277.—MM. Dominicas de Nuestra Señora de Gracia; Ciudad Real, Altargracia, número 3.
- 1.278.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Campanar (Valencia).
- 1.279.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Valencia, Tabernes de Valldigna.
- 1.280.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Alginet (Valencia).
- 1.281.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Puebla de Vallbona (Valencia).
- 1.282.—Religiosas de María Reparadora; Santander, Isabel la Católica, números 6 y 8.
- 1.283.—PP. Franciscanos; Guadalupe (Cáceres).
- 1.284.—Hermandades Maristas de la Enseñanza; Tuy (Vigo), Las Costiñas.
- 1.285.—Hermandades Maristas de la Enseñanza; León, Dámaso Mexino, número 6.
- 1.286.—Hermandades Maristas de la Enseñanza; Segovia, San Agustín, número 1.
- 1.287.—Hermandades Maristas de la Enseñanza; Venta de Baños (Palencia).
- 1.288.—Religiosas Agustinas Recoletas; Lucena (Córdoba), San Pedro, número 1.
- 1.289.—Religiosas Agustinas de Santa Catalina de Sena; Mirabel (Teruel), Agustín Pastor Monforte.
- 1.290.—Hermandades Terciarias Regulares de Nuestra Señora del Carmen; Granada, Lavadero de las Tablas, número 17.
- 1.291.—Religiosas Terciarias Regulares de Nuestra Señora del Carmen; Barcelona, Alegre de Dalí, número 152.
- 1.292.—Hermandades Terciarias Regulares de Nuestra Señora del Carmen; Barcelona (S. G.), Platón, número 1.
- 1.293.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; El Toboso (Toledo), gloria de San Francisco, número 1.
- 1.294.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Villanueva de la Jara (Cuenca).
- 1.295.—Religiosas Justinianas; Cuenca, calle de San Pedro, número 1.
- 1.296.—Religiosas Trinitarias; San Clemente (Cuenca), calle de la Trinidad, número 1.
- 1.297.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Cuenca, calle del Trahuco, número 8.
- 1.298.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Cuenca, Puerta de Valencia, número 4.
- 1.299.—Religiosas Carmelitas Descalzas; San Clemente (Cuenca), calle del Carmen, número 2.
- 1.300.—Religiosas Franciscanas; Priego (Cuenca), Extramuros.
- 1.301.—Religiosas Benedictinas; Cuenca, plazuela del Salvador, número 10.
- 1.302.—Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena; Belmonte (Cuenca), Fray Luis de León.
- 1.303.—Religiosas Franciscas; San Clemente (Cuenca), calle de Boteros, número 46.
- 1.304.—Agustinas Recoletas; Requena (Cuenca), plaza de Canalejas, número 5.
- 1.305.—Religiosas Clarisas; Alcocer (Cuenca), calle de la Dulzura, número 6.
- 1.306.—Religiosas Concepcionistas; Belmonte (Cuenca), calle del Cerrillo, número 1.
- 1.307.—Concepcionistas Franciscas; Villanueva de la Jara (Cuenca), calle de Jesús Casanova, número 20.
- 1.308.—Concepcionistas Angélicas; Cuenca, calle de San Nicolás, número 2.
- 1.309.—Religiosas Hijas de la Cruz; Limpias (Santander), calle del Ribero, número 3.
- 1.310.—Religiosas Trinitarias; Suesa (Santander).
- 1.311.—Religiosas Dominicas; Sotrondio (Asturias), Llera.
- 1.312.—Religiosas Hijas de la Cruz; Liérganes (Santander), barrio Mercadillo, número 7.
- 1.313.—Religiosas Hijas de la Cruz; Ampuero (Santander), calle del Comercio, número 1.
- 1.314.—Religiosas Franciscas; Clauarias (Guadalajara), calle del Catorce de Abril, número 1.
- 1.315.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Almazán (Soria), calle de Pablo Iglesias, número 24.
- 1.316.—Religiosas Ursulinas; Molina de Aragón (Guadalajara), plaza de San Pedro.
- 1.317.—Ermiteños de San Pablo y San Antonio; Inca (Baleares).
- 1.318.—Ermiteños de San Pablo y San Antonio; Pollensa (Baleares).
- 1.319.—Ermiteños de San Pablo y San Antonio; Artá (Baleares).
- 1.320.—Ermiteños de San Pablo y San Antonio; Petra (Mallorca).
- 1.321.—Ermiteños de San Pablo y San Antonio; Valldemosa (Baleares).
- 1.322.—Ermiteños de San Pablo y San Antonio; Felanitx (Mallorca).
- 1.323.—Monjas Dominicas de la Santa Cruz; Vitoria, calle de de Pintorera, número 94.
- 1.324.—Siervas de Jesús; La Unión (Murcia), plaza del Hospital, número 24.
- 1.325.—Siervas de Jesús; Villen (Alicante), calle de la Trinidad, número 20.
- 1.326.—Siervas de Jesús de la Caridad; Irún (Guipúzcoa), calle de Francisco Bellido, número 39.
- 1.327.—Siervas de Jesús de la Caridad; Ferrol (La Coruña), calle de Concepción Arenal, número 35.
- 1.328.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Sevilla, calle de Santa Clara, número 32.
- 1.329.—Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús; Bilbao, Gran Vía, número 7.
- 1.330.—Clarisas de Santa Bárbara; La Coruña, calle de Santa Bárbara, número 5.
- 1.331.—Bernardas del Monasterio de Santa María de Barria; Narvaia (Alava).
- 1.332.—Beaterio de Carmelitas Terciarias; Calañas (Huelva).
- 1.333.—Hijas de Cristo Rey; Villanueva del Arcebispo (Jaén), calle de la Fuensanta, número 18.
- 1.334.—Hijas de Cristo Rey; Alcalá la Real (Jaén), calle del Arcipreste Nobles, número 4.
- 1.335.—Religiosas Dominicas; Porcuna (Jaén), calle de José Quero, número 1.
- 1.336.—Religiosas Dominicas; Torredonjimeno (Jaén), calle de León Tolstoi, número 1.
- 1.337.—Hijas de la Misericordia Terciarias Franciscanas; Corral de Almaguer (Toledo).
- 1.338.—Religiosas Capuchinas; San Fernando (Cádiz), calle de Santo Ursula, número 15.
- 1.339.—Hijas de Cristo Rey; Doña Mencía (Córdoba), calle de Juan Valera, número 8.
- 1.340.—Religiosas Clarisas; Albama de Granada (Granada), calle de San Diego, número 11.
- 1.341.—Siervas de San José; Villanueva del Camino (Zamora), calle de Barrero, número 17.
- 1.342.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Alora (Málaga), Parra.
- 1.343.—Religiosas Capuchinas; Alicante, Loja de los Caballeros, número 5.
- 1.344.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción

lón; Regadeo (Asturias), calle del Hospital.

1.345.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Valdepeñas (Ciudad Real), Ramón Osorio, número 1.

1.346.—Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristina; Brozas (Cáceres), calle de Fernández Benito.

1.347.—Religiosas de la Virgen María; Irlandesas (Sevilla), Baena.

1.348.—Religiosas de San José de Cluny o Pozuelo de Alarcón (Madrid), Fermín Galán.

1.349.—Religiosas Comendadoras de Santiago; Toledo, Santa Fe, número 19.

1.350.—Religiosas Escolapias; Zaragoza, San Roque, número 4.

1.351.—Religiosas de la Orden de San Jerónimo; Guadalajara, Prim, número 1.

1.352.—Religiosas Capuchinas; Puerto de Santa María (Cádiz), Virgen de los Milagros, número 31.

1.353.—Carmelitas Descalzas; Maliaño (Santander).

1.354.—Carmelitas Descalzas; Ruidosa (Santander).

1.355.—Padres Carmelitas Descalzos; Zafra (Badajoz), Cánovas del Castillo.

1.356.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Madrid, Ponzano, número 65.

1.357.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Cádiz, Trillo, número 7.

1.358.—Religiosas Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Valencia, Callizo de Santa Mónica (Casa-Asilo).

1.359.—Religiosas Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Valencia, Callizo de Santa Mónica, número 10.

1.360.—Religiosas Franciscanas; Valencia, General Prim, números 7 y 9.

1.361.—Religiosos Dominicos; Valencia, Cirilo Amorós, número 54.

1.362.—Religiosas Agustinas Descalzas; Valencia, Carretera de Encorts, número 5.

1.363.—Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús; Puente de Reina (Navarra).

1.364.—Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús; Novelda (Alicante), Pablo Iglesias, número 24.

1.365.—Religiosas Mercedarias; Orozco (Vizcaya), Ibarra.

1.366.—Religiosos Mercedarios; San Sebastián, Barrio de Loyola.

1.367.—Religiosas Franciscanas Descalzas; Marchena (Sevilla), Palacio Ducal, número 16.

1.368.—Religiosas Mercedarias; Lorca (Murcia), Zapatería.

1.369.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Mora de Rubielos (Teruel), Mayorazgo, número 2.

1.370.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Torrente (Valencia), Ermita.

1.371.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Torrente (Valencia), Avenida de Vedat.

1.372.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Coria (Cáceres), Plaza de la Catedral.

1.373.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Ayels de Malferrit (Valencia), Mayor, número 4.

1.374.—Religiosas Hijas de Nuestra

Señora de la Enseñanza; Santander, Via Cornelia, número 2.

1.375.—Religiosas Dominicas; Santillana del Mar (Santander).

1.376.—Religiosas Clarisas; Castro-Urdiales (Santander).

1.377.—Religiosos Jerónimos; El Parral (Segovia).

1.378.—Carmelitas Descalzas; Jaén, Juan Montilla.

1.379.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Barcelona, Roger, número 316.

1.380.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Seo de Urgel (Lérida), Piedad, número 3.

1.381.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Solsona (Lérida), Afueras de la ciudad.

1.382.—Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; Puerto de la Cruz (Tenerife).

1.383.—Religiosas de Santa Clara; Jaén, Santa Clara, número 7.

1.384.—Religiosas Agustinas de Santa Ursula; Jaén, Santa Ursula, número 2.

1.385.—Religiosas Trinitarias; Martos (Jaén), Pablo Iglesias, número 3.

1.386.—Religiosas de Santa Clara, Franciscanas; Ubeda (Jaén), Plaza de Santa Clara, número 12.

1.387.—Religiosas Franciscanas Clarisas; Jaén, Puerta del Angel, número 2.

1.388.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Villalba del Alcor (Huelva), Santa María, número 16.

1.389.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Berlanga del Duero (Soria).

1.390.—Religiosas Dominicas; La Solana (Ciudad Real), Monjas, número 8.

1.391.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Constantina (Sevilla), Catorce de Abril, número 1.

1.392.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Solsona (Lérida), Llobera, número 53.

1.393.—Religiosas Dominicas; Viveiro (Lugo), barrio de Unquera.

1.394.—Religiosas Franciscanas; Monzón (Zaragoza), Panco, número 1.

1.395.—Religiosas Franciscanas Descalzas; Lerma (Burgos).

1.396.—Religiosas Clarisas; Medina de Pomar (Burgos), Santa Clara, número 1.

1.397.—Religiosas Clarisas; Vivar del Cid (Burgos).

1.398.—Religiosas Clarisas; San Martín de Don (Burgos).

1.399.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Burgos, Cartuja, número 7.

1.400.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Burgos, Madrid, número 1.

1.401.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Lerma (Burgos), Carmen, número 1.

1.402.—Religiosas Dominicas; Lerma (Burgos), plaza de San Blas, número 1.

1.403.—Religiosas Trinitarias; Burgos, Paseo de la Quinta.

1.404.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Hércules (Ciudad Real), San Antonio.

1.405.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Madrid, México, 2.

1.406.—Operarias Catequistas Doctrineras; Picasent (Valencia) Ermita, número 21.

1.407.—Operarias Catequistas Doctrineras; Valencia, plaza de Murcianos, número 5.

1.408.—Religiosas Benitas Recoletas; Toledo, San Pablo, número 2.

1.409.—Religiosas Jerónimas de Nuestra Señora de la Visitación; Toledo, Corredorcillo de San Bartolomé.

1.410.—Religiosas Jerónimas de San Pablo; Toledo, San Pablo, número 1.

1.411.—Religiosas Clarisas; Badajoz, Gabriel, número 1.

1.412.—Religiosas Concepcionistas; Villanueva de la Serena (Badajoz), San Benito.

1.413.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Zafra (Badajoz), Mártires, número 50.

1.414.—Religiosas Clarisas; Badajoz, Joaquín Sama, número 11.

1.415.—Religiosas Clarisas; Aben-dralejo (Badajoz), Palacio, número 9.

1.416.—Religiosas Clarisas; Montijo (Badajoz).

1.417.—Religiosas Dominicas; Zafra (Badajoz).

1.418.—Religiosas Clarisas; Llerena (Badajoz).

1.419.—Religiosas Clarisas; La Parra (Badajoz).

1.420.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Fuente de Cantos (Badajoz), Carmelitas, número 1.

1.421.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Badajoz, Arco Agüero, número 19.

1.422.—Religiosas Concepcionistas; Mérida (Badajoz).

1.423.—Religiosas Dominicas; Ronda (Málaga), Santa Cecilia.

1.424.—Religiosos Franciscanos; Cádiz, plaza de Galán y García Hernández.

1.425.—MM Dominicas; Jerez de la Frontera (Cádiz), Espíritu Santo, número 9.

1.426.—Religiosas Justinianas Concepcionistas; Onil (Alicante).

1.427.—Religiosas Clarisas Recoletas; Sevilla, Aguilas, número 22.

1.428.—Agustinas de la Asunción; Madrid, O'Donnell, número 57.

1.429.—Religiosas Hijas de Jesús; Arévalo (Ávila), plaza de la Libertad, número 12.

1.430.—Religiosas Hijas de Jesús; El Espinar (Segovia).

1.431.—Hijas de Jesús; Bernardos (Segovia).

1.432.—Religiosas Hijas de Jesús; Coca (Segovia).

1.433.—Religiosas Hijas de Jesús; Segovia, plazuela de San Doroteo, número 1.

1.434.—Religiosas Hijas de Jesús; Salamanca, Zamora, número 6.

1.435.—Mínimas de San Francisco de Paula; Jerez de la Frontera (Cádiz), plaza de San Marcos, números 8 y 11.

1.436.—Santa Catalina, Orden de Predicadores; Osuna (Sevilla), Julián Besteiro, número 7.

1.437.—Mercedarias Descalzas; Osuna (Sevilla), Blasco Ibáñez, número 14.

1.438.—Religiosas Franciscanas Clarisas; Osuna (Sevilla), Huerta, número 5.

1.439.—Religiosas Clarisas; Molina de Aragón (Guadalajara).

1.440.—Agustinas Canonas; Valencia, Ceres, número 4.

1.441.—Religiosas Concepcionistas; Ayllón (Segovia).

1.442.—Religiosas Benedictinas; Val-

fermoso de las Monjas (Guadalajara).

1.443.—Siervas de San José; Cuevas de San Marcos (Málaga).

1.444.—Siervas de San José; Salamanca, Marquesa de Almarza, número 1.

1.445.—Hermandades Terciarias Regulares; Cieza (Murcia), plaza de Martínez.

1.446.—Religiosas Clarisas; Cieza (Murcia), Fermín Galán.

1.447.—Religiosas Clarisas; Murcia, Acisclo Díez.

1.448.—Religiosas Justinianas; Murcia, Religiosas Justinianas.

1.449.—Religiosas de Santa Isabel; Murcia, Plano de San Francisco.

1.450.—Religiosas Capuchinas; Murcia, Antonio Ponzoa.

1.451.—Ermitaños de Nuestra Señora de la Luz; de San Antonio Abad; Sierra de Salé (Murcia).

1.452.—Religiosas Dominicanas; Murcia, plaza de Santa Ana.

1.453.—Religiosas de Santa Clara; Caravaca (Murcia), Gregorio Marañón, número 11.

1.454.—Religiosas Clarisas; Lorca (Murcia), Prim.

1.455.—Religiosas Verónicas; Murcia, calle de Verónicas, número 10.

1.456.—Carmelitas Descalzas; Caravaca (Murcia), García Alué, 31.

1.457.—Carmelitas Descalzas; Murcia, Sagasta.

1.458.—Religiosas de Santa Clara; Hellín (Albacete), plaza de las Monjas, número 2.

1.459.—Franciscanas de Santa Clara; Monforte de Lemos (Lugo), Santa Clara, número 1.

1.460.—Franciscanas Urbanistas de Santa Inés; Sevilla, Doña María Coronel, número 3.

1.461.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Moral de Calatrava (Ciudad Real), Adriana Ruiz, número 6.

1.462.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Malagón (Ciudad Real), calle de Tercia, número 44.

1.463.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Don Federico Alvarez.

1.464.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Rubielos de Mora (Teruel), calle de la Tejería.

1.465.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Alcira (Valencia), plaza del Sufragio, número 1.

1.466.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Bocairente (Valencia), avenida de la República, número 44.

1.467.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Cocentaina (Alicante).

1.468.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Liria (Valencia), Andoval.

1.469.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Jijona (Alicante), Vicente Cabrera.

1.470.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Benigánim (Valencia).

1.471.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Masarrochos (Valencia), San José, número 11.

1.472.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Lesaca (Navarra), Antoyo, número 13.

1.473.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Jaca (Huesca), carretera de Pamplona.

1.474.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Cascante (Navarra), avenida de la Caridad, Casa Hospital.

1.475.—Hermandades de los Ancianos

Desamparados; Cascante (Navarra), avenida de la Caridad (Purísima).

1.476.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Cascante (Navarra), avenida de la Caridad (Casa de Misericordia).

1.477.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; La Solana (Ciudad Real), calle del Pozo.

1.478.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Alcaraz (Albacete), Extramuros.

1.479.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Daimiel (Ciudad Real), calle de Ciudad Real, número 25.

1.480.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Campo de Criptana (Ciudad Real).

1.481.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Morata de Tajuña (Madrid), Asilo.

1.482.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Chinchón (Madrid).

1.483.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; San Feliú de Guixóls (Gerona), calle de la Fuente.

1.484.—Religiosas Agustinas Recoletas; Málaga, calle de Mariana Pineda, número 1.

1.485.—Carmelitas Descalzas de San José; Antequera (Málaga), calle del General Ríos, número 2.

1.486.—Religiosas Franciscanas; Azcoitia (Guipúzcoa).

1.487.—Canónigos Regulares de Leján; Oñate (Guipúzcoa).

1.488.—Religiosas Canónigas de San Agustín; Astigarraga (Guipúzcoa).

1.489.—Religiosas Canónigas de San Agustín; Herrani (Guipúzcoa).

1.490.—Religiosas Canónigas de San Agustín; Placencia (Guipúzcoa), calle de Santa Ana, número 20.

1.491.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Valencia, calle Angosta de la Compañía, número 1.

1.492.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Gayanes (Alicante).

1.493.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Tebernes de Valdigna (Valencia).

1.494.—Hermandades de la Doctrina Cristiana; Sollana (Valencia).

1.495.—Religiosas Franciscanas Clarisas; Oñate (Guipúzcoa), calle de Zuazola, número 73.

1.496.—Clarisas Franciscanas; Chinchón (Madrid), Alfonso XIII, Los Huertos, número 27.

1.497.—Religiosas Dominicanas; San Sebastián, Miracruz.

1.498.—Religiosas Cistercienses; Toledo, calle de San Clemente, número 2.

1.499.—Religiosos Franciscanos; Palancar (Cáceres).

1.500.—Hermandades Trinitarias; Sevilla, Prado de Santa Justa.

(Continuad.)

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores: D. Demófilo de Buen.—D. Juan Camín.—D. José María de los Ríos.—D. Salvador Díaz Berrio.—Don Agustín Aranda.—D. José Castán.—D. Mariano Granados.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1933.

Visto el expediente de indulto instruido a favor del penado Semah Edery Securi, condenado por la Au-

diencia de Tetuán, en sentencia de 9 de Mayo de 1933, a la pena de un año de prisión, como autor de un delito de abusos deshonestos:

Resultando que el penado observa buena conducta, el padre de la ofendida no se opone al indulto y los informes son favorables a la rebaja de la pena:

Considerando que la conducta del penado, la no oposición de la parte ofendida, los informes favorables del Tribunal sentenciador y de la Fiscalía de la Audiencia y el emitido in voce por el Fiscal de este Tribunal, así como la circunstancia acreditada en el expediente de que el penado es el único sostén de su padre impedido y de nueve hermanos menores, aconsejan en términos de equidad, rebajar la pena impuesta.

La Sala de Vacaciones del Tribunal, en funciones de la de Gobierno, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda indultar al penado Semah Edery Securi de la mitad de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Tetuán, como autor de un delito de abusos deshonestos; y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados que constituyen la Sala de Vacaciones de este Tribunal, de lo que, como Secretario, certifico.—Demófilo de Buen.—Juan Camín.—José María Rodríguez de los Ríos.—Salvador Díaz Berrio.—Agustín Aranda.—José Castán.—Mariano Granados.—El Secretario de gobierno, Rafael Señán.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de oficinas D. Fernando García Sánchez cese en su actual destino en la Delegación Marítima de Tenerife y pase destinado a esta Subsecretaría.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario de la Marina civil, Manuel Rico Avello.

Señores Inspector general de Personal, Secretario general, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de oficinas D. Emilio Bermúdez Niño cese en su actual destino en la Delegación Marítima de Asturias (Gijón) y pase destinado a la Subdelegación Marítima de Alicante.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario de la Marina civil, Manuel Rico Avello.

Señores Inspector general de Personal y Secretario general.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

Existiendo vacantes tres plazas de Arquitecto del Catastro de la Riqueza urbana, una en la octava Región, cuya capitalidad es Sevilla, y dos en la novena, de la que lo es Málaga, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de Octubre último, referente a los traslados del personal facultativo de dicho Servicio;

Esta Dirección general ha acordado que salgan a concurso dichas vacantes, publicándose en la GACETA DE MADRID, debiendo solicitarlas los funcionarios a quienes interese, entre los que presten servicio activo, mediante instancia dirigida a esta Dirección general, acompañada de relación de méritos, debiendo obrar en ella en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, según se expresa en la citada Orden ministerial. Caso de convenientes participar en él a los destinados en Canarias; presentarán las instancias dentro del plazo marcado en las oficinas de su destino.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.
El Director general, B. de Campo Redondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con fecha 29 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el apartado primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de categoría de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Orihuela, considerándola como de segunda clase.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—
El Director general, Alvaro Pascual Leone.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración de su digna Presidencia, esta Di-

rección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que para los suministros de plomo en barra y elaborados, que se efectúen durante el próximo mes de Octubre, rijan los precios que a continuación se indican referidos a la tonelada métrica como unidad:

Precios de venta de plomo en barra, de primera.

Para suministros de 50 toneladas o más, 790 pesetas.

Para ídem de 10 a 50 toneladas, 820 ídem.

Para ídem de una a 10 toneladas, 860 ídem.

Para ídem inferiores a una tonelada, 910 ídem.

Precio especial para suministros directos de 100 toneladas o más a los industriales consumidores, 770 ídem.

Precios de venta del plomo en barra, de segunda y tercera.

Barretas de segunda, 660 pesetas.

Ídem de tercera, 570 ídem.

Tubos.

Para suministros de nueve toneladas o más, 1.040 pesetas.

Para ídem de dos a nueve toneladas, donde tenga depósito el Consorcio, y de una a nueve, donde no los tenga, 1.080 ídem.

Para ídem inferiores a dos toneladas, donde el Consorcio tenga depósitos, e inferiores a una tonelada, donde no los tenga, 1.140 ídem.

Precio especial para suministros directos de 30 toneladas o más para los industriales consumidores, 1.010 ídem.

Para diámetros inferiores a ocho milímetros o superiores a 60, los precios y escala que preceden tendrán un recargo de 50 pesetas por tonelada.

Los perfiles especiales para juntas de claraboyas tendrán un recargo en los precios y escala que precedan de 200 pesetas por tonelada.

Planchas.

Para suministros de nueve toneladas o más, 1.690 pesetas.

Para ídem de dos a nueve toneladas, donde el Consorcio tenga depósitos, y de una a nueve toneladas, donde no los tenga, 1.130 ídem.

Para ídem inferiores a dos toneladas, donde el Consorcio tenga depósitos, e inferiores a una tonelada, donde no los tenga, 1.190 ídem.

Precios especiales para suministros directos de 30 toneladas o más a los industriales consumidores, 1.060 ídem.

Para espesores de un milímetro o menos, los precios y escala que preceden tendrán un recargo de 80 pesetas por tonelada.

Los suministros de tubos y planchas efectuados a una misma persona o entidad, se computarán en conjunto a

los efectos de aplicación de precios en relación con su cuantía.

El recargo que podrán cobrar los comerciantes por servicio de "corte de piezas" en las ventas de tubos y planchas al por mayor, será como máximo de cinco céntimos de peseta por kilogramo de peso de la pieza vendida, no pudiendo exceder de 0,50 pesetas aun cuando dicho peso sea superior a 10 kilogramos.

Perdigones.

Para suministros de dos toneladas o más, 1.240 pesetas.

Para ídem de 750 kilogramos a dos toneladas, 1.270.

Para ídem de 250 a 750 kilogramos, 1.310.

Para ídem inferiores a 250 kilogramos, 1.350.

Para perdigones endurecidos, balas y balines, los precios de esta escala tendrán un recargo de 120 pesetas, y para los endurecidos estañados, 200 pesetas.

Segundo. Que para la compra de las diversas clases de plomo viejo, exclusivamente reservada al Consorcio, rijan durante el mismo mes los siguientes precios por tonelada métrica:

Clase A.—Refundido en barras, procedentes de cámaras con ley mínima de 98 por 100, 450 pesetas.

Clase B.—Limpio, en retales procedentes de cámaras, 380 pesetas.

Clase C.—Plomo duro o con mezcla de otros metales, 330 pesetas.

Estos precios de compra del plomo viejo se entenderán para mercancía puesta por cuenta del vendedor en los depósitos de las fábricas de fundición o elaboración de Barcelona, Bellmunt, Cartagena, Linares, Madrid, Málaga, Penarroya, Rentería, Sevilla y Valencia.

Los depósitos para la venta del plomo en barra, tubos y planchas, son los de las entidades adheridas al Consorcio establecidos en Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gerona, Granada, Huelva, La Coruña, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza, Cartagena, Gijón, Linares, Manresa, Mérida, Rentería y Vigo.

Los depósitos para la venta de perdigones son los de las mismas entidades, establecidos en todas las capitales de provincia de España y en Cartagena, Gijón, Linares, Manresa, Mérida, Rentería y Vigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—El Director general, Manuel Sáenz de Santa María, Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.